



Municipalidad Belén, Lempira
Honduras, C.A.



Memorando 15-2017

De: Ada Leticia Reyes
Secretaria Municipal

Para: Gueiby Velásquez
OAIP

Asunto: Remisión de Publicación Decretos La Gaceta

Fecha: 15 de Agosto 2017.

En Cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública remito reporte de publicaciones de decretos en el diario oficial La Gaceta relacionados con la Alcaldía correspondiente de Enero a Julio del año 2017.

F. Entrega



F. Recibe

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO EJECUTIVO No. STSS-097-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y las leyes laborales vigentes, garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo, teniendo en cuenta que es un ingreso esencial para él y su familia, elemento importante del costo de producción para los empleadores y una parte considerable en la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y las leyes laborales vigentes, garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo, entendiéndose como tal, el ingreso base que recibe un trabajador para satisfacer sus necesidades económicas y coadyuvar al ingreso familiar.

CONSIDERANDO: Que el comportamiento de la economía y del mercado laboral en Honduras, demanda de los sectores productivos y de las autoridades gubernamentales, establecer reajustes moderados a los salarios mínimos vigentes, de tal forma que respondan a la realidad económica que enfrentamos, con el fin de potenciar la competitividad del país, como factor clave para alcanzar mejores niveles de crecimiento económico y un aumento sostenible del empleo formal.

CONSIDERANDO: Que los actores principales de las relaciones laborales, aglutinados en la Comisión del Salario Mínimo,

demonstrando una verdadera voluntad de diálogo, basado en la confianza y entendimiento mutuo más allá de sus diferencias, han generado resultados positivos para el país, al acordar por consenso en forma tripartita, el salario mínimo que ha de regir en todo el país, para los años 2017 y 2018, así como otros compromisos que vendrán a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores hondureños.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover la participación de los trabajadores y los empleadores en la toma de decisiones y, propiciar los espacios de diálogo incluyentes entre estos sectores estratégicos, para el arribo de soluciones consensuadas o acuerdos que permitan desarrollar acciones concretas y proyectos conjuntos orientados a la generación de nuevos empleos y a la transformación de las relaciones de trabajo.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación del Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo y los Artículos 128 numeral 5 y 245 numeral 42 de la Constitución de la República, 381 y 382 del Código del Trabajo 1, 2, 20, 23, 24, 25 de la Ley del Salario Mínimo, 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA

PRIMERO: Fijar el salario mínimo que regirá en todo el país, a partir del uno de enero del año dos mil diecisiete, de conformidad a las actividades económicas, catálogos de trabajadores y montos descritos en el cuadro siguiente:



N°	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMANO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2017	SALARIO MÍNIMO DIARIO 2017, JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORALES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2017
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	De 1 a 10	5,866.79	185.66	24.46
		De 11 a 50	6,176.19	205.87	25.73
		De 51 a 150	6,443.24	214.77	26.85
		De 151 en adelante	6,648.15	228.37	28.53
2	Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	8,019.23	267.51	33.41
		De 11 a 50	8,259.82	275.38	34.42
		De 51 a 150	8,099.57	303.32	37.91
		De 151 en adelante	9,763.52	325.45	40.68
3	Industria manufacturera	De 1 a 10	7,671.42	262.38	32.80
		De 11 a 50	8,374.00	279.13	34.89
		De 51 a 150	9,225.36	307.51	38.44
		De 151 en adelante	9,698.50	329.95	41.24
4	Electricidad, Gas y Agua	De 1 a 10	8,277.92	275.99	34.49
		De 11 a 50	8,526.15	284.21	35.53
		De 51 a 150	9,393.10	313.10	39.14
		De 151 en adelante	10,078.48	335.95	41.99
5	Construcción	De 1 a 10	8,130.10	271.00	33.88
		De 11 a 50	8,574.00	279.13	34.89
		De 51 a 150	9,225.36	307.51	38.44
		De 151 en adelante	9,698.50	329.95	41.24
6	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	De 1 a 10	8,130.10	271.00	33.88
		De 11 a 50	8,574.00	279.13	34.89
		De 51 a 150	9,225.36	307.51	38.44
		De 151 en adelante	9,698.50	329.95	41.24
7	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	De 1 a 10	8,204.02	273.47	34.18
		De 11 a 50	8,450.12	281.67	35.21
		De 51 a 150	9,309.23	310.31	38.79
		De 151 en adelante	9,988.46	322.95	41.02
8	Establecimientos Financieros, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas	De 1 a 10	8,351.82	278.39	34.80
		De 11 a 50	8,602.38	286.75	35.94
		De 51 a 150	9,476.97	315.90	38.49
		De 151 en adelante	10,169.46	338.95	42.37
9	Servicios Comunes, Sociales y Personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	7,982.28	266.08	33.26
		De 11 a 50	8,221.75	274.06	34.26
		De 51 a 150	8,057.62	301.92	37.74
		De 151 en adelante	9,718.53	323.95	40.49
10	Actividades de hospitales	De 1 a 10	7,982.28	266.08	33.26
		De 11 a 50	8,221.75	274.06	34.26
		De 51 a 150	8,948.84	296.28	37.29
		De 151 en adelante	9,421.81	314.05	39.26